

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho en la fecha, 25 de julio 2023, para proveer lo pertinente, informando que el término con que contaba la parte demandante para descorrer el traslado de las excepciones propuestas venció el 13 de julio 2023, oportunamente se allegó escrito.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Fija fecha Requiere demandante
Clase de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Jhon Fredy Caicedo Puerta CC 9.729.505
Demandado:	Escenover Nuñez Palacios CC 6.557.679 Nhorman Steven Nuñez Mazuera CC 1.094.914.105
Radicado:	630014003007-2022-00565-00

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en audiencia del 28 de junio de los cursantes, se decretarán las pruebas solicitadas por la parte demandante, se fijará fecha para su práctica y para agotar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar las pruebas solicitadas por la parte demandante así:

Documentales: Aportadas con el escrito mediante el cual se descorró el traslado de las excepciones (archivo 66), consistentes en:

Copia letra de cambio antes de llenar los espacios en blanco

Certificado autenticado por notaria del recibo del dinero y de la entrega del dinero

Interrogatorio de parte: Que deberán absolver los demandados NHORMAN STEVEN NUÑEZ MAZUERA y ESCENOVER NUÑEZ PALACIOS.

SEGUNDO: Fijar como fecha para llevar a cabo la práctica de las pruebas decretadas en el numeral anterior, y continuar con el trámite de la audiencia (art. 392 C.G.P) se señala el día JUEVES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

Por el Centro de Servicios Judiciales **REMÍTASE EL LINK** del expediente a los correos electrónicos alvaro.ortega4563@outlook.com y diegof_varela@hotmail.com de los apoderados de las partes para que puedan tener acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 126 DEL 26 DE JULIO DE 2023**
IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d152fb2e9665b28700324b0058ab4561f01ec0983cb1dadfae9c1dde6bcac88**

Documento generado en 19/07/2023 12:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>